



BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**16 al 30 de SEPTIEMBRE de
2021**



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARIO DE PODER POPULAR
CRISTIAN RAMIRO CRESPO

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 66 obran, Decretos N° 2511/2021 al N° 2698/2021, y Resoluciones N° 199/2021 a la N° 208/2021 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 16 de septiembre al día 30 de septiembre del año 2021.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2511/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021 el contrato al Señor Ángel Claudio MÉNDEZ, DNI Nº 12.095.958, domiciliado en la intersección de calles Blas Parera y Palavecino S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MÉNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2512/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Licenciada en Obstetricia Micaela Mabel PALACIOS, DNI Nº 36.735.649, domiciliada en calle Boulevard Isidoro De María Nº 205 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Obstetricia Micaela Mabel PALACIOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 42.040,74) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2513/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Odontóloga Antonella GARRIGUE, DNI Nº 34.110.587, domiciliada en calle Luis N. Palma Nº 1.678 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Odontóloga GARRIGUE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 28.639,63) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2514/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Evelina Selva Pamela GIMÉNEZ, DNI N° 29.169.658, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Departamento N° 23 de esta ciudad, quien cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Evelina Selva Pamela GIMÉNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 20.462,99)

neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2515/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Luciana Margarita SICHES, DNI N° 35.298.054, domiciliada en calle San Juan N° 838 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Evelina Luciana Margarita SICHES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 25.414,10) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2516/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Gustavo Damián PIAGGIO, DNI N° 29.766.960, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 39 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Gustavo Damián PIAGGIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 28.235,11) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2517/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Escribano Público Nacional, Santiago ANGEROSA, CUIT/CUIL N° 20-25018889-8, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.530 de esta ciudad, por el servicio profesional descrito en los considerandos del presente, hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), conforme Facturas "C" N° 00002-00000237 y "C" N° 00002-00000236, de fechas 19/07/2021 y 06/07/2021, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la partida: Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 – C.E. Presidencia Municipal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2518/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "5º Etapa Mercado Municipal Munilla", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 4 – de un monto de PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 914.648,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado Nº 2.992	"B" Nº 00002-00000091	\$ 868.915,60	Pesos ochocientos sesenta y ocho mil novecientos quince con sesenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado Nº 2.992	"B" Nº 00002-00000092	\$ 45.732,40	Pesos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y dos con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 3.9.9.0 – Mercado Munilla - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2519/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Tratado del Pilar entre calles Maestro Luis Bozzano y Luis Pasteur de la ciudad de Gualaguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.134.535,58) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" 00002-00000448	\$ 1.077.808,80	Pesos un millón setenta y siete mil ochocientos ocho con ochenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000449	\$ 56.726,78	Pesos cincuenta y seis mil setecientos veintiséis con setenta y ocho centavos.
--------------------	-----------------------	------------	------------	-------------------	--------------------	--------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Cordón Cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2520/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Columnas Pretiles – Mejoramiento y Puesta en Valor de la Avenida Sarmiento (Avda. Parque), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 467.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Federal N° 339, Pueblo General Belgrano	"B" 00001-00000004	\$ 443.650,00	Pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Federal N° 339, Pueblo General Belgrano	"B" 00001-00000005	\$ 23.350,00	Pesos veintitrés mil trescientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OOEDPU – Otras Obras Especiales de Dominio Público – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parquización Avenida Parq - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2521/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Cartelería Parque Solar Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS (\$ 322.200,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 00002-00000328	\$ 306.090,00	Pesos trescientos seis mil noventa.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras



Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 00002-00000329	\$ 16.110,00	Pesos dieciséis mil ciento diez.
---------------	------------------------	------------	------------	----------------------	--------------------	--------------	----------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.9.9.0 – Plan Energético Sustentable - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2522/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Joel Alejandro FERNÁNDEZ, DNI Nº 39.363.206, domiciliado en calle General José M. Paz Nº 573 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de recolección de residuos, en el ámbito de la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2523/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora María Emilia TAGNIANI, DNI Nº 32.296.553, domiciliada en calle Ituzaingó Nº 831 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo de los Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TAGNIANI María Emilia percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.728,71) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2524/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 162.811,20), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en PLAYA – CAMPING MUNICIPAL PARQUE DEL SOL, ubicado en Ruta Internacional 136 km 11 de esta ciudad, durante el mes de agosto del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2525/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS CIENTO UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 101.186,40) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo en la Dirección de Tránsito Municipal, sita en calle Justo José de Urquiza Nº 1.066 de esta ciudad, durante el mes de agosto del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2526/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Andrés CORUJO, DNI Nº 13.593.474, domiciliado en Boulevard Isidoro de María Nº 262 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Categoría 3º, Operario Especializado del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de julio del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2527/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Luis Alberto PACHECO, DNI Nº 8.580.098, domiciliado en intersección de calles Guillermo Saravi y Sir Alejandro Fleming de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de julio del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2528/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Señora Vanesa Inés FISCHER, DNI N° 33.056.902, domiciliada en calle Concordia N° 1.966 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FISCHER percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.511,91) neto por todo concepto, por el mes de julio de año 2021, con una carga horaria de QUINCE (15) horas semanales; y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.728,71) neto por todo concepto, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales por el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2021 en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2529/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Técnica Superior en Enfermería, Jennifer DURÉ, DNI N° 37.569.068, domiciliada en Barrio Prensa, Casa N° 18 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería, Jennifer DURÉ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 40.202,90) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2530/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Nadia Romina HEIDENREICH, DNI N° 24.424.030, domiciliada en calle Ituzaingo N° 2.564 de esta ciudad, quien cumpla tareas contractuales en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Nadia Romina HEIDENREICH, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 30.319,06) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2531/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondiente al mes de septiembre de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
García, María Soledad	27-25937419-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2532/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondientes al mes de septiembre de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Acosta, Selena	27-43293550-2	\$ 6.000,00
Arzel, Julio César	20-26377610-1	\$ 4.000,00
Farías, Jéssica Camila	27-42069261-2	\$ 4.000,00
Farías, Juan Carlos	20-17684273-4	\$ 6.000,00
Galindo, María Alejandra	27-21514714-8	\$ 6.000,00
Salva, Silvio Daniel	20-27213897-5	\$ 3.000,00
Rondán, Raúl Ubaldo	20-31567247-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2533/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio suscripto en fecha 24 de agosto del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Señora Claudia Alejandra MARÍN, en representación de "TRANSPORTE PERUZZO", para la prestación del servicio de transporte con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, desde el Barrio "Toto Irigoyen" ubicado en Ruta Provincial N° 42, zona Costa Uruguay Sur hasta la Plaza "Habib Hadad", ubicada en la intersección de calles Julio Irazusta y Basilio y Eusebio Galeano de esta ciudad -ida y vuelta-.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la contratación de la proveedora Claudia Alejandra MARÍN, CUIT N° 27-22088935-7, con domicilio legal en calle José Hernández N° 566 de esta ciudad por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00), en concepto del servicio de transporte de pasajeros prestados durante el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2021 y el día 31 de diciembre del año 2021, conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta del referido Convenio, y previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2534/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondientes al mes de septiembre de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Carneiro, Águeda Judith	27-25266267-2	\$ 6.000,00
Silva, Alejandra Gabriela	27-20361531-6	\$ 5.000,00
Oliva, Andrea Vanesa	27-33469545-5	\$ 5.000,00
Cacho, Sara Yolanda	27-10163898-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2535/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación directa de la Proveedora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, por la prestación del servicio de almuerzo para SIETE (7) personas, realizado el día 11 de agosto del año 2021, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000216, de fecha 03/09/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género y Diversidad Sexual - Dependencia: AGYDS – Área de Género y Diversidad Sexual – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2536/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la Proveedora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, por la prestación del servicio de viandas prestado para CINCO (5) personas, los días 12 y 13 de agosto del año 2021, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, hasta la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000217, de fecha 03/09/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género y Diversidad Sexual - Dependencia: AGYDS – Área de Género y Diversidad Sexual – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2537/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 15 de octubre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil "Curita Gaucho", en el marco del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Resolución Nº 59/2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP). El Centro estará destinado a niños y niñas de CUARENTA Y CINCO (45) días a CUATRO (4) años, en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 15 de octubre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 38.530.954,37).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales - Fuente de Financiamiento: 133 – Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 53.51.66 3.9.9.0 - Otros.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2538/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.552/2021, sancionada en fecha 17 de septiembre del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2539/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.553/2021, sancionada en fecha 17 de septiembre del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2540/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.554/2021, sancionada en fecha 17 de septiembre del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2541/2021



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la PUESTA EN VALOR del MERCADO DEL FRIGORÍFICO, en el predio municipal ex Frigorífico Gualeguaychú, situado en la intersección de calles Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral: Manzana N° 776/A, Parcela N°1, Partida Catastral N° 101.528, Cuenta TGI N° 26.193 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2542/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas, materiales y equipos necesarios a los fines de la colocación de VEINTE (20) columnas de alumbrado público en obra denominada SEGUNDA ETAPA del Boulevard Pedro Jurado "Vías Integradoras del Sur" ARGENTINA HACE II. Que dichas columnas serán NUEVE (9) metros de longitud con un brazo curvado de 1,5 metros y estarán conformados de la siguiente manera: un tramo de DOS (2) metros caño 114 mm de diámetro, 4 mm de espesor; un tramo de 3,20 mts. de caño de 90 mm de diámetro y 5,5 mm de espesor; un tramo de 2,5 mts. caño 76,2 mm de diámetro y 3,2 mm de espesor; un tramo de 1,5 mts. caño 63,5 mm de diámetro y 3,2 mm de espesor; brazo de 1,5 m según plano, caño 63,5 mm de diámetro y 3,2 mm de espesor, con ventana inferior y superior para la realización de cableado y todos aquellos trabajos que sean necesarios a los fines de una completa y adecuada ejecución de obra.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2543/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2544/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2545/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 6 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.481, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra a los fines de ejecutar el armado y colocación de MIL metros lineales (1.000 ml) de cerco, con postes de cemento cada TRES (3) metros y tejido romboidal, a realizarse en la obra denominada "PASEO PÚBLICO EX FRIGORÍFICO", inmueble ubicado en el predio del ex Frigorífico Gualguaychú, TGI 26.193, Manzana 776/A, Parcela 1, Partida Provincial 101.598, Plano N° 62.824 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2546/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que se requieran en la obra denominada "MOVIMIENTO DE SUELO" que se llevara a cabo en distintos puntos de la ciudad y para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, notificará por escrito a la Cooperativa, con un total a mover de tierra y broza por (m3) metro cúbicos, CUATROCIENTOS metros cúbicos de broza (400m3) y CUATROCIENTOS metros cúbicos de suelo (400m3), los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de CINCO MIL metros (5.000m) desde el punto de carga hasta el punto descarga. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2547/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Médica María Julia CERQUEIRA, DNI N° 29.146.400, domiciliada en calle La Rioja N° 348 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Médica CERQUEIRA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 52.309,72) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTITRÉS (23) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2548/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería, Micaela Carina PRADELLI, DNI N° 36.104.056, domiciliada en calle San Martín N° 2.115 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería PRADELLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 40.202,90) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2549/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Zunilda Mabel AGUILAR, DNI Nº 29.169.590, domiciliada en calle La Cantera Nº 701 de esta ciudad, quien realiza tareas de limpieza, mantenimiento y colaboración en tareas administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora AGUILAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 36.741,26) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2550/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2551/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2552/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 5 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2553/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de julio del año 2021 y 15 de agosto del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 6.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 3.700,00
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 6.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.100,00
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Carrizo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 10.000,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 12.000,00
Larrosa Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 12.000,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.800,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 4.800,00
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 8.400,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 3.600,00
Puca, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 3.600,00
Regazzi, Evelyn Marlise	27-28349576-6	\$ 4.800,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 6.000,00
Stockli, Damián	20-35568332-0	\$ 2.400,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 12.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 4.800,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.800,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 7.200,00
Stefani, Viviana Mónica	27-23435178-3	\$ 2.400,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 2.400,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.400,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 4.800,00
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 6.000,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 10.000,00
Cabellier, Elba Néliida	27-06416444-4	\$ 5.000,00
Tilleria Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 8.000,00
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 8.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 6.000,00
Bentancor, Cintia Gisela	27-29766623-7	\$ 10.000,00
Rosviar, Micaela Ayelén	27-36104499-7	\$ 6.000,00



Vallejo Garelo, Lucía Teresita	27-94344842-1	\$ 6.000,00
Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 10.000,00
Barreto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 10.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 10.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; y 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2554/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de julio y 15 de agosto del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Pulido, Esteban Joaquín	20-36318251-9	\$ 6.000,00
Boczkowski, Nahuel	20-40159150-9	\$ 6.000,00
Montefinale, Pablo Agustín	20-35116178-8	\$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Picullo, Micaela Adriana	27-40159482-0	\$ 2.000,00
Rojas, Carla Verónica	27-26830844-5	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2555/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín Nº 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de los seguro de los automotores que conforman el parque automotor y vial municipal, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12/09/2021 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2022 por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.245.579,75), pagadera en CINCO (5) cuotas de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 540.930,00) con vencimiento los días 27/09/2021, 27/10/2021, 27/11/2021, 27/12/2021 y 27/01/2022; y UNA (1) cuota de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 540.929,75) con vencimiento día 27/02/2022.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín Nº 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las SEIS (6) cuotas, con vencimiento los días 27/09/2021, 27/10/2021, 27/11/2021, 27/12/2021 y 27/01/2022 y 27/02/2022 de la póliza de seguro de automotores Nº 001703112, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12/09/2021 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2022.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción 1110101000 - Presidencia Municipal: Dependencia CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora 1- C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros; Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno: Dependencia CEGOBI – C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros; Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Hacienda y Política Económica - Dependencia CONECE – C.E. Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora 14 - C.E. Secretaría de Hacienda y Política Económica - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros; Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros; Jurisdicción 1110109000 - Juzgado de Faltas - Dependencia CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas - Unidad Ejecutora 37 - C.E. Juzgado de Faltas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguro; Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros; Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros; 1110108000 - Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; y Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría de Hábitat – Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2556/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de julio y 15 de agosto del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, Luis Darío	20-17459949-2	\$ 1.000,00
Abraham, Cristian Martín	20-36318103-2	\$ 6.000,00
Roldán, Juan Oscar	20-16346491-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2557/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de julio y 15 de agosto del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Legaría, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.500,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.500,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 6.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00



Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 2.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Velis, Gabriela Leticia Noemí	27-30564195-8	\$ 6.000,00
Guillett, Franco Alberto	20-36318191-1	\$ 6.000,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Páez, Hugo Alberto	20-29169945-7	\$ 6.000,00
Itkin, Bernardo Isaías	20-16799244-8	\$ 6.000,00
Novello, Camila	27-38171284-8	\$ 5.000,00
Etcheveste, Patricia de Lourdes	27-35700516-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2558/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Los Paraísos entre calles José Hernández y Tomás Edison, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 168.945,09) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000305	\$ 160.497,84	Pesos ciento sesenta mil cuatrocientos noventa y siete con ochenta y cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000306	\$ 8.447,25	Pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2559/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 157.970,00), para la



prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, durante el período comprendido entre los días 14 de agosto del año 2021 y 13 de septiembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 157.970,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2560/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto Ad Referéndum N° 2328/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26 de agosto del año 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando el rubro 1700000 Transferencias corrientes - 17.2.01.24 Programa de Ayudas Urgentes en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000,00).**"

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2561/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Rubén Julián CORTESI, CUIT N° 20-12809339-8, domiciliado en calle Gaucho Rivero N° 1.512 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 34.200,00), por los daños ocasionados en el vehículo, marca Chevrolet, Modelo GMT Silverado D Tur Lux A, Tipo Pick Up, Dominio COM 035, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER - Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2562/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER -, CUIT N° 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Perón N° 3.260 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.423.043,25), en concepto de cuarta cuota del mes de septiembre del año 2021, por el dictado de las carreras de Licenciatura en Trabajo Social y Licenciatura en Ciencia Política en la ciudad de Gualeguaychú, durante el presente ciclo lectivo, en el marco de la Cláusula Quinta del Convenio Específico suscripto el día 21 de febrero del año 2021, ratificado por Ordenanza N° 12.451/2020, conforme Factura N° 0301-00002499, de fecha 31/08/2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.11.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2563/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 20 de septiembre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Niñez, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud a la estudiante de la carrera de Profesorado para la Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente – ISPED, Lidia Candela RAMOS, DNI Nº 40.562.477, domiciliada en calle 25 de Mayo Nº 643 de esta ciudad, en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al personal municipal.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riegos de Trabajo y la entrega de indumentaria de trabajo en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Por la Dirección de Personal, notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente – ISPED, del presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2564/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra Nº 4, confeccionado en fecha 13 de marzo del año 2018, con un avance de obra a esa fecha del CIEN por ciento (100%) consistente en la puesta en valor del inmueble denominado "Jardín Monigotes", ubicado en el Barrio San Francisco, suscripto por el Señor Mauricio G. EGUI del Área Técnica de la Dirección de Cooperativas, el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA" Señor Horacio José DALMÓN por la suma total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 6.445,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra Nº 4 - PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 6.445,00) - equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 322,25) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", CUIT Nº 30-70872146-4, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.122,75), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra Nº 4 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Señor Horacio José DALMÓN, DNI Nº 17.684.609.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento y Proyectos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.51.51 3.9.9.0 – Edificios municipales – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2565/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del día 20 de septiembre del año 2021, la renuncia presentada por quien desempeñara funciones como Presidente Interino del Consejo Mixto de Turismo, Analista Programador José Luis ALFARO, DNI Nº 21.426.896, para las que fuera designado mediante Decreto Nº 2871/2020.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2566/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección de postulantes de UN/A (1) profesional en Ingeniería Electromecánica con dependencia en la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, bajo la modalidad de "Personal Contratado No Permanente", previa conformación del Orden de Mérito por parte del personal idóneo a tal fin, conforme las disposiciones establecidos en el Decreto Reglamentario Nº 2037/2017 y Anexo I y II del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICACIONES. Los proveídos y resoluciones relativos a cada etapa del concurso serán publicados en el portal Web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú www.gualeguaychu.gov.ar/ingresoconcurso. Dicha publicación será considerada notificación fehaciente para todos/as los/as interesados/as de la presente Convocatoria Pública. Las comunicaciones que se efectúen a través del correo electrónico institucional son de mera cortesía y no constituyen en ningún caso una forma válida de notificación.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE que todas las formalidades de la convocatoria se encuentran en el Anexo I "Perfil del Puesto" y el Anexo II "Bases y Condiciones" adjuntos al presente y publicados en la página Web institucional.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNGASE que la selección del personal convocado se efectuara mediante el procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario Nº 2037/2017.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNGASE como requisitos excluyentes para participar de la presente selección de prestador de servicios, los siguientes:

- Título Universitario: Ingeniería Electromecánica.
- Poseer Certificado de buena conducta, emitido por autoridad competente.
- Acreditar competencia o idoneidad para el perfil requerido.
- Disponibilidad horaria.
- Conocimientos mínimos de electricidad, herrería y mecánica.
- Poseer carnet de conducir clase B.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉZCASE que las funciones de los/as postulantes serán las que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- El personal a contratar percibirá un monto neto fijado en PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) más asignaciones familiares en caso de corresponder, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales distribuidas en los días y horarios que la coordinación lo establezca, conforme Decreto Reglamentario Nº 2037/2017.

ARTÍCULO 8º.- FÍJESE fecha para la inscripción el día **lunes 27 de septiembre** del corriente año de 8:00 a 14:00 horas en la Dirección de Personal, sita en la calle Hipólito Irigoyen Nº 75 de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 9º.- Por la Dirección de Comunicación publíquese por TRES (3) días corridos la convocatoria en los diarios de circulación local.

ARTÍCULO 10º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías publíquese la convocatoria en las páginas oficiales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 11º.- ESTABLÉZCASE que la calificación final y el posterior Orden de Mérito del concurso estará sujeto al mecanismo de selección dispuesto en el Anexo II "Bases y Condiciones".

ARTÍCULO 12º.- DESÍGNENSE miembros para la integración del Jurado dispuesta por el Título I - Artículo 5º del Decreto Reglamentario Nº 2037/2017, a:

- Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos GARCÍA, DNI Nº 21.426.773.
- Subsecretario de Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Marcelo SACRE, DNI Nº 25.018.910.
- Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, DNI Nº 32.582.779.
- Ingeniero Alejandro Exequiel PÉREZ, DNI Nº 25.018.772, Profesional de Planta permanente.
- Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, DNI Nº 33.160.051.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2567/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR por FINALIZADAS a partir del día 20 de septiembre del año 2021, las funciones que como Directora de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desempeñara la Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, DNI Nº 31.973.793, para las que fuera designada mediante Decreto Nº 4827/2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2568/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE como DIRECTOR DE COMUNICACIÓN, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Señor Luis Emilio VIOLINI, DNI Nº 25.952.436, a partir del día 20 de septiembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- La designación plasmada en el presente decreto reviste carácter político, razón por la cual la misma no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2570/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 14 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 52.797, representada por su Presidente Señora Lorena Fabiana MATTA, el cual tiene por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos), reciclables, reutilizables, como así también el acondicionamiento de los no reciclables en el ECOPARQUE de Gualeguaychú, sito en calle Julio Irazusta al sur. A efectos de tener especificidad respecto a los residuos a tratar como parte del servicio que se contrata se establece la siguiente clasificación no taxativa: I) Inorgánicos: 1) – PET (en sus variantes); 2)- SOPLADO (en sus variantes); 3)- VIDRIOS; 4)- CARTÓN; 5)- NYLON; 6)- CHATARRA y 7)- HIERRO. II)- Orgánicos: 1)- RESIDUOS VERDES; 2)- PODAS; 3)- HÚMEDOS DOMICILIARIOS, entre otros.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2571/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondiente al mes de septiembre de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Pacheco Braulio José	20-28699211-1	\$ 6.000,00
Gómez Walter Alejandro	20-24032229-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2572/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, quien estuvo a cargo de la confección de prendedores de la diversidad, los cuales



serán entregados a autoridades nacionales y provinciales que visiten la ciudad y a autoridades locales en las efemérides correspondientes.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Zárate Rébora, Ruth	27-27272840-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: AGYDS – Área de Género y Diversidad Sexual - Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género y Diversidad Sexual - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 26.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2573/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa del servicio de hotelería de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT Nº 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín Nº 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para DOS (2) personas, el día 4 de septiembre del año 2021, en una habitación doble y una habitación triple, por la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT Nº 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín Nº 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 77 – dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2574/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de agosto del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 53.720, el cual se enmarca en el Programa Nacional de Producción de Suelo "TU PRIMER TERRENO" y tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la construcción de cordón cuneta, con cordón emergente OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CINCO metros (825,05 m), badenes de Hº Aº CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO metros cuadrados (166,64 m2), Hormigón de limpieza H4, e=5cm, CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO metros cúbicos (45,88m3); movimiento de suelos, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO metros cúbicos (268,55m3) perimetrales a las Manzanas: 1, 3, 5 y 7 del Loteo Marconi 148 de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2575/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa del servicio de hotelería de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT Nº 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín Nº 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería del día 13 de julio del año 2021, habitación simple, por la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT Nº 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín Nº 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2576/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa del Proveedor "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT Nº 30-70765434-8, para la prestación de los servicios de hotelería con ingreso el día 31/08/2021 y retiro el día 01/09/2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT Nº 30-70765434-8, domiciliado en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 8.910,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputaciones Presupuestarias: 01.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2577/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la Proveedora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT Nº 27-16795915-1, por la prestación del servicio de lunch para QUINCE (15) personas, los días 12 y 13 de agosto del año 2021, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT Nº 27-16795915-1, hasta la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "C" Nº 0001-00000218, de fecha 09/09/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración - Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2578/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Técnica Superior en Seguridad, Higiene y Ambiente en el Trabajo, Ana Magdalena COLAZZO, DNI Nº 31.875.521, domiciliada en calle Corrientes Nº 173 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene Laboral, perteneciente a la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica COLAZZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 28.978,89) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2579/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato del Licenciado en Nutrición, Pablo Agustín TAFFAREL, DNI Nº 34.418.675, domiciliado en calle San Martín Nº 1.712 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Villa María", en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado TAFFAREL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 42.959,65) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2580/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería, Verónica Elizabeth SOTTO, DNI Nº 36.563.848, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena Nº 824 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, perteneciente al Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería SOTTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 40.202,90) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2581/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

--

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Licenciada en Nutrición, Ailín RUÍZ, DNI Nº 34.807.354, domiciliada en calle José María Neyra Nº 15, Departamento "A" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en los distintos Centro de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada RUÍZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 42.040,74) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2582/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Doctora Margarita DUBAL, DNI N° 29.433.420, domiciliada en calle Juan Domingo Perón N° 822 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora DUBAL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 56.858,39) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2583/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Andrea Paola DOELLO, DNI N° 26.831.184, domiciliada en calle Compañero Carlos Casinelli N° 2.366, Barrio ATE, Casa N° 97 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.511,91) neto por todo concepto, con una carga horaria de QUINCE (15) horas semanales por el mes de julio y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.728,71) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del año 2021, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2584/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT N° 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 102 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021 en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT N° 30-71058300-1, hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente durante los meses de julio y agosto del año 2021, conforme Tique Factura "B" N° 0002-00025497, de fecha 03/09/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2585/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Señor Pedro Alberto LÓPEZ, CUIT N° 20-08441455-8, domiciliado en calle Rubén Darío N° 1.153 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 8.833,00), por los daños ocasionados en el vidrio lado chofer del vehículo marca Volkswagen, Modelo Surán 1.6L 5D 734, tipo sedán CINCO (5) puertas, Dominio NFS 017, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor LÓPEZ en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2586/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle General José M. Paz entre calles Nicolás Avellaneda y Juan M. Pueyrredón de la ciudad de Gualaguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 328.572,74) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000204	\$ 312.144,11	Pesos trescientos doce mil ciento cuarenta y cuatro con once centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000205	\$ 16.428,64	Pesos dieciséis mil cuatrocientos veintiocho con sesenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Cordón cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2588/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNÁSE PRESIDENTA DEL CONSEJO MIXTO DE TURISMO de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, con retroactividad al día 20 de septiembre del año 2021, a la Técnica Superior en Periodismo, María Pía GAVAGNIN, DNI N° 31.973.793.

ARTÍCULO 2°.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2589/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 15 de septiembre del año 2021 y hasta el día 12 de marzo del año 2022 el seguro para los vehículos IVECO, Dominio AE868NI, Motor N° 7298779 e IVECO, Dominio AE868NH, Motor N° 7298336, los cuales se encuentran afectados a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, sita en calle Manuel Belgrano N° 115 de esta ciudad, los mismos serán utilizados en el Mercado Municipal, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001703112 con vigencia desde las 12:00 horas del día 15/09/2021 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2022.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2590/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el Decreto N° 2289/2021, debiendo reemplazarse el artículo 2º de la parte resolutive del mismo, por el siguiente: "**ARTÍCULO 2º.-** DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora Amalia Mercedes LENZI, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2591/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 58.790, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la PRIMERA ETAPA de instalación eléctrica en el marco de la "PUESTA EN VALOR DEL MERCADO DEL FRIGORÍFICO", sito en calle Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2592/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del día 1º de octubre del año 2021, la renuncia presentada por quien desempeñara funciones como Subdirectora Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, Abogada María Florencia NOGUERA, DNI N° 28.669.071, para las que fuera designada mediante Decreto N° 73/2021.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2593/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un aporte no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), destinado al palista Roberto Carlos PALACIOS, CUIT N° 20-28358817-4, integrante de la Selección Argentina de Canoas, quien estará participando en el Campeonato Mundial "Canoe Marathon World Championship", el cual se realizará desde el día 27 de septiembre del año 2021 y hasta el día 3 de octubre del corriente año, en la ciudad de Pitesti, Rumania.

ARTÍCULO 2º.- El aporte referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada por el beneficiario en las presentes actuaciones, debiendo el Señor PALACIOS, CUIT N° 20-28358817-4, rendir los gastos dentro de los SESENTA (60) días hábiles de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR –C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E. Presidencia Municipal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2594/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por la adquisición de una bomba sumergible de DIEZ (10) HP con un caudal mínimo de 22,5 m³/h y una altura manométrica mínima de 80 m.c.a., para ser instalada en perforaciones semisurgentes de 6". Cuerpo de aspiración y descarga, impulsores y difusores en acero inoxidable. Boca de descarga 3" hembra. Motor eléctrico sumergible, trifásico 3x380V CA 50Hz, grado de protección IP 58, que cumplan las normas de seguridad eléctrica internacionales (IEC), que será colocada en el pozo del Barrio 338, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la proveedora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT/CUIL N° 27-06135650-4, con domicilio legal en calle San Juan N° 674 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) por la provisión de la bomba sumergible descripta precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 4.3.1.0 – Maquinaria y equipo de producción.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2595/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto al pago a la firma "MERANOL SACI", correspondiente a la ampliación de hasta el VEINTE por ciento (20%) de la Licitación Privada N° 25/2021, cuyo llamado se efectuó mediante Decreto N° 1605/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 07/06/2021, resultando adjudicada la firma referida, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TRECE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.370.213,34), correspondiente a la ampliación de hasta el VEINTE por ciento (20%) de la Licitación Privada N° 25/2021, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2596/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE PODER POPULAR, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial, Cristián Ramiro CRESPO, CUIT N° 20-18352920-0 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a favor del Señor Facundo Exequiel PÉREZ, DNI N° 29.766.658 y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P.,

sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2597/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 1916/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de julio del año 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** PÁGUESE a la Señora Graciela María TAFFAREL, CUIT N° 27-14808433-0, hasta la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00) en concepto de canon locativo del inmueble sito en esta ciudad de San José de Gualeguaychú, calle Luis N. Palma N° 691, Manzana N° 274, constituido por DOS (2) parcelas (N° 15 y N° 3) con una superficie total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (434,79 m2), con salida por calle 9 de Julio N° 32 (que corresponde a la parcela N° 15), TGI N° 13.501 y N° 4.194, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2021 y 31 de diciembre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2598/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de la Señora Blanca Aracelli CALLEROS ARRECOUS, CUIT/CUIL N° 27-92607355-4, con domicilio en calle Brasil N° 114 de esta ciudad, por el dictado de UN (1) curso de capacitación en taller de costura 1º etapa, organizado por el Buró Productivo y UATRE Gualeguaychú, destinado a mujeres rurales y adherentes, el cual tiene una duración de CUATRO (4) meses desde el día 12 de agosto del año 2021 hasta el día 12 de diciembre del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Blanca Aracelli CALLEROS ARRECOUS, CUIT/CUIL N° 27-92607355-4, con domicilio en calle Brasil N° 114 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), por el dictado del curso descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley por el período que corresponda, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: BUOPR – Buró Productivo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2599/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa de Florería "Las Mariás" del Señor Franco Daniel DEVETTER, CUIT/CUIL Nº 20-32114897-3, con domicilio en calle San Martín Nº 756 de esta ciudad, por la provisión de un arreglo floral obsequio para la Ganadora de los Juegos Paralímpicos de Tokio Antonella RUIZ DÍAZ, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Franco Daniel DEVETTER, CUIT/CUIL Nº 20-32114897-3, con domicilio en calle San Martín Nº 756 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), por la provisión del arreglo floral referido, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley por el período que corresponda, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 9 – Área de Ceremonial – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.02.00 2.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2600/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Héctor Raúl GUERRERO, DNI Nº 25.031.465, domiciliado en calle Ituzaingo Nº 368 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como barrendero en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GUERRERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales que percibe el personal afectado a la Sección Barrido, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2601/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Oscar Eduardo GARCILAZO, DNI Nº 36.209.210, domiciliado en calle Tratado del Pilar Nº 1.894 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GARCILAZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2602/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Martín Daniel CAMERA, DNI N° 26.670.116, domiciliado en calle Claudio Martínez Payva N° 2.200 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en el servicio de lavadero en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. - El Señor CAMERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales correspondientes, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2603/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Horacio Javier GONZÁLEZ, DNI N° 33.806.860, domiciliado en la intersección de calles Carlos Guido Spano y Córdoba, Barrio Stella Maris, Casa N° 4 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. - El Señor GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2604/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Rodolfo Eduardo ARAGÓN, DNI N° 27.467.197, domiciliado en calle Santiago Díaz N° 850 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como barrendero en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. - El Señor ARAGÓN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado a la Sección Barrido, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2605/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Gabriel Francisco LEIVA, DNI N° 39.255.970, domiciliado en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 724 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.



ARTÍCULO 2°. - El Señor LEIVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2606/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Gastón Exequiel CASTRO, DNI Nº 40.562.862, domiciliado en la intersección de calles Palavecino y Basilio y Eugenio Galeano de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. - El Señor CASTRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2607/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Gustavo José ERNST, DNI Nº 27.645.081, domiciliado en calle Juan Esteban Díaz Nº 1.748 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. - El Señor ERNST, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2608/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Oscar Darío TORRES, DNI Nº 24.187.307, domiciliado en calle De las Tropas Nº 2.885 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el barrido de calles y mantenimiento general en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. - El Señor TORRES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado a la Sección Barrido, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 2609/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Juan Oscar PUENTE, DNI Nº 30.789.081, domiciliado en calle San José Nº 445 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como mecánico en el servicio de taller en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. - El Señor PUENTE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio mecánico, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2610/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Alejandro Nicolás GODOY, DNI Nº 40.047.337, domiciliado en calle Rosario Nº 862 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como recolector de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. - El Señor GODOY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2611/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Matías Sebastián DACOSTA, DNI Nº 30.485.662, domiciliado en Barrio 20 Unidos, en la intersección de calles Boulevard Martínez y De las Tropas de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como recolector de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. - El Señor DACOSTA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2612/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE como SUBDIRECTOR de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, al Abogado Hernán Leonel CASTILLO, DNI N° 29.466.271, a partir del día 1º de octubre del año 2021, nombramiento que tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista como agente de Planta Permanente Municipal y los adicionales que percibía al momento de su designación, al finalizar el período 2019-2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2613/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RESCÍNDASE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2021 el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de febrero del año 2021 entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Señora Romina Cecilia BEBENROTH, DNI N° 30.226.040, domiciliada en calle José Lino Churrarín N° 528 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese el presente a la Señora Romina Cecilia BEBENROTH, DNI N° 30.226.040.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2614/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a la contratación de los servicios del Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Simón Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad, para la provisión de nafta común para el vehículo Nissan Sentra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "EL MIRADOR SRL", CUIT N° 30-61490424-7, domiciliado en la intersección de calles Simón Bolívar y Carlos Pellegrini de esta ciudad, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 30.863,38), conforme Tiques Facturas "B" N° 00043-00002181, de fecha 22/07/2021, "B" N° 00043-00002208, de fecha 23/07/2021, "B" N° 00043-00002722, de fecha 21/08/2021, "B" N° 00043-00002862, de fecha 28/08/2021, "B" N° 00043-00001960, de fecha 07/07/2021, "B" N° 00043-00002482, de fecha 10/08/2021, "B" N° 00043-00002677, de fecha 19/08/2021, "B" N° 00043-00002914, de fecha 31/08/2021, "B" N° 00042-00002804, de fecha 25/08/2021, "B" N° 00043-00003031, de fecha 06/09/2021 y "B" N° 00043-00003025, de fecha 06/09/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – C.E Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2615/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2616/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2617/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la obra consistente en la construcción CONDUCTO PLUVIAL en hormigón H-21, platea, tabiques y losa superior. Construcción de captaciones en caños premoldeados de 60 mm más cámaras de captación, sito en calle Los Troperos entre calles Martín Miguel de Güemes y De las Tropas de esta ciudad, en el marco del Programa Municipal de Sistematización de Desagües Pluviales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2618/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la SEGUNDA ETAPA de la obra denominada "PUESTA EN VALOR MERCADO DEL FRIGORÍFICO", en el predio municipal ex frigorífico Gualaguaychú, sito en la intersección de calles Almirante Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral: Manzana N° 776/A, Parcela N° 1, Partida Catastral N° 101.528, Cuenta TGI N° 26.193 de esta ciudad de Gualaguaychú. Los trabajos contratados consisten en demoliciones, excavaciones, armado de estructuras, hormigón armado, mamposterías, colocación de pisos y contrapiso, revoques, revestimientos, colocación de cielorrasos, pintura, colocación de aberturas, instalación eléctrica y sanitaria, incluyendo todos aquellos que resulten necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2619/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca dentro de la órbita del programa Fábrica Municipal por Cooperativas (FA.MU.CO) que tiene por objeto la producción de DIEZ (10) postes esquineros rectos de hormigón, DIEZ (10) postes intermedios rectos de hormigón, DIEZ (10) cordonetas de 2,00 mts de largo, VEINTE (20) cordonetas de 1,00 mts. de largo y VEINTE (20) pretilas de hormigón.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2620/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TENONDÉ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, por la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL (\$ 103.000,00), para la construcción de parada de colectivo de 220 mts. x 2 mts. x 2 mts de vuelo, con estructura de caño estructural 3", caño estructural de 50x30, caño estructural 20x20, techo en chapa galvanizada remachada y asiento de chapa N° 18 pintado, en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2021, Zona N° 7, Proyecto N° 1 presentado por la "Escuela Pablo Haedo", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo TENONDE LIMITADA", CUIT N° 30-71480416-9, hasta la suma de PESOS CIENTO TRES MIL (\$ 103.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 7465/4, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700746546, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.57.52 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2621/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR por FINALIZADAS a partir del día 23 de septiembre del año 2021, las funciones que como Responsable del Área de Habilitaciones, dependiente de la Dirección de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desempeñara la Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, DNI N° 36.318.178, para las que fuera designada mediante Decreto N° 4832/2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2622/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como SUBSECRETARIA DE GOBIERNO de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, DNI N° 36.318.178, a partir del día 23 de septiembre del año 2021, nombramiento que tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista como agente de Planta Permanente Municipal y los adicionales que percibía al momento de su designación, al finalizar el período 2019-2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2623/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como RESPONSABLE DEL ÁREA DE HABILITACIONES de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la Abogada María Daniela NAEF, DNI N° 25.018.605, a partir del día 23 de septiembre del año 2021, nombramiento que tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista como agente de Planta Permanente Municipal y los adicionales que percibía al momento de su designación, al finalizar el período 2019-2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2624/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Acta Acuerdo celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, en fecha 23 de septiembre del año 2021, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2625/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública Nº 28/2021 a la firma "AUTOMOTORES MEGA SA", CUIT Nº 30-57487517-6 con domicilio en Avenida Almafuerde Nº 145 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la Alternativa "B" correspondiente a UN (1) vehículo marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 516 Chasis 0 Km, equipado con hidroelevador de 13mts. de altura, marca Hidro-Grubert, por el monto total de PESOS DIEZ MILLONES CUARENTA MIL (\$ 10.040.000,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 4.3.2.0 - Equipos de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2626/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DESÍGNESE como SUBDIRECTOR DE CULTURA de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Operador Psicosocial, Enzo Danilo PRADERIO, DNI Nº 22.528.952, con retroactividad al día 13 de septiembre del año 2021, nombramiento que tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista como agente de Planta Permanente Municipal y los adicionales que percibía al momento de su designación, al finalizar el período 2019-2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2627/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la prestación del servicio consistente en la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 185.144,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Limitada.	Arbelo, Alejandro Agustín	Tesorero	31.700.258	Avenida Tomás de Rocamora Nº 239	"B" 00001 – 00000218	\$ 185.144,00	Pesos ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2628/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle José Hernández entre calles San Martín y Gervasio Méndez, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 4 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 432.910,36) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2.379	"B" Nº 00002-00000192	\$ 411.264,84	Pesos cuatrocientos once mil doscientos sesenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2.379	"B" Nº 00002-00000193	\$ 21.645,52	Pesos veintiún mil seiscientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2629/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondiente al mes de septiembre de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Carlés, María Mercedes	27-26377612-2	\$ 6.000,00
Fernández, Rubén Fabián	20-25031678-0	\$ 6.000,00
López, Priscila Joana	27-33396320-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2630/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 78.742,80), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de agosto del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2631/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 29/2021 a la firma "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT N° 30-71063249-5 con domicilio en calle Corrientes N° 832 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que oferta por el servicio de relevamiento, determinación, verificación, liquidación y seguimiento de pago a los responsables del pago de tributo municipal por RETRIBUCIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON FINES PUBLICITARIOS un VEINTE por ciento (20%) más IVA de lo efectivamente recaudado de forma mensual y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2632/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimentos en la conformación de nuevos en la ciudad de Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2633/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 2325/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26 de agosto del año 2021 se aprobó lo actuado por la Subdirección de Inspección General, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, para la prestación del servicio de TRESCIENTAS (300) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal durante el período comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre del año 2021, para la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2634/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas de interés comunitario consistentes en montaje, traslado de elementos, sonido, entre otras, necesarias para la organización de diversas actividades y ciclos organizados por la Dirección de Cultura: Ciclo de Música, Muestra de Pinturas y Esculturas en los Salones de la Casa de la Cultura, actividades realizadas en los Galpones del Puerto, atención, cuidado y mantenimiento de los baños públicos en zona portuaria, tareas en el Museo del Carnaval, articulación de eventos con otras áreas del Municipio y otras instituciones de la ciudad, cuyo fin es difundir y promover las diferentes actividades artístico – culturales en sus diversas expresiones; las mismas fueron realizadas durante el período comprendido entre el 15 de agosto del año 2021 y el 15 de septiembre del corriente año.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Traba, Telma Liliana	27-18099413-6	\$ 8.500,00
Peralta, Alfredo Enrique	20-10199078-9	\$ 10.000,00
Retamoza, Renzo Nicolás	20-32453943-4	\$ 6.000,00
Alteño, Sabrina Solange	27-39426227-2	\$ 8.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2635/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada Nº 40/2021 al Señor Carlos David Santiago BAUSERO, CUIT Nº 20-10877028-8, con domicilio Boulevard Nicolás Montana Nº 1.276 de esta ciudad, para la adquisición de SEISCIENTAS VEINTE (620) BARRAS DE HIERRO Y CIENTO VEINTE (120) MALLAS ELECTRO SOLDADAS, por un total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$1.164.824,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.53 2.7.1.0 - Productos ferrosos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2636/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la ampliación de la contratación de los servicios de la Señora Antonella CHAPARRO, DNI Nº 39.262.442, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup Nº 441 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que realice tareas como docente en el Jardín Pipo Pescador, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Antonella CHAPARRO, CUIL Nº 27-39262442-8, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup Nº 441 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 34.675,20), correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 88 – Área de Niñez – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2637/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Pablo David BAFFICO, DNI N° 28.699.217, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 2.079 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del 2021, para que preste tareas de asesoramiento, diseño e implementación de políticas públicas, desarrollo de estadísticas, elaboración de proyectos y demás actividades propias de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, y el abordaje organizacional con sectores productivos de nuestra ciudad y de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo David BAFFICO, CUIL N° 20-28699217-0, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 2.079 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 35.200,00) correspondiente al período comprendido entre el 1º de septiembre del corriente y 31 de diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 - C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: SPDEC - Secretaría de Desarrollo de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2638/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Cordón Cuneta y Badenes Calle Vicente López y Planes entre calles Batalla de Cepeda y Martínez Payva, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.008.336,90)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000747	\$ 957.920,06	Pesos novecientos cincuenta y siete mil novecientos veinte con seis centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000748	\$ 50.416,85	Pesos cincuenta mil cuatrocientos dieciséis con ochenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 - Cordón Cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2639/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Sergio Abelardo DELCANTO, DNI N° 12.809.788, domiciliado en Boulevard Antonio Daneri N° 263 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Jefe de Departamento, Categoría 1º del Escalafón General, en la órbita de la Oficina de Defensa del Consumidor de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría



de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 30 de junio del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2640/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE como RESPONSABLE DEL ÁREA DE VETERINARIA, dependiente de la Subdirección de Inspección General, de la Dirección de Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Médico Veterinario, Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- La designación plasmada en el presente decreto reviste carácter político, razón por la cual la misma no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2641/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, dependiente de Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Comunicación, Señor Luis Emilio VIOLINI, CUIT/CUIL N° 23-25952436-9 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el pago a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2642/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Instalación Eléctrica Puesta en Valor Galpón Feria Paseo Frigorífico Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 481.550,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur Nº 348	"B" 00001-0000004	\$ 457.473,07	Pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres con siete centavos
-----------------------	-------------------------------	------------	------------	---------------------	-------------------	---------------	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur Nº 348	"B" 00001-00000005	\$ 24.077,53	Pesos veinticuatro mil setenta y siete con cincuenta y tres centavos

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.63 3.9.9.0 – Edificios Municipales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2643/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Armado y Colocación Cerco con Postes de Cemento Paseo Público Ex Frigorífico Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 00002-00000255	\$ 285.000,00	Pesos doscientos ochenta y cinco mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 00002-00000256	\$ 15.000,00	Pesos quince mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.51.63 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2644/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a transferir la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL (\$ 4.104.000,00) a favor de la empresa "CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LIMITADA", CUIT Nº 30-65436422-9, con domicilio en calle Lavalle Nº 341, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cuenta Corriente en Pesos Nº 191-001-039232/0, CBU Nº 19100018 (primer bloque) y CBU Nº 55000103923200 (segundo bloque), fondos que deberán estar acreditados el día 1º de octubre del año 2021, y serán utilizados para el pago de transferencias en el marco del Programa "NUTRIR" que implementa la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud a los titulares adjuntos en anexo que obra de fs. 2 a 28 del Expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad

Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2645/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Maximiliano Daniel OSUNA, DNI Nº 35.445.298, domiciliado en calle 1º de Mayo Nº 470 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como recolector de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor OSUNA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2646/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Osvaldo Arturo DELFINO, DNI Nº 29.169.850, domiciliado en calle Juan Gutenberg Nº 541 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor DELFINO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2647/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor José María BELÉN, DNI Nº 36.104.352, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña Nº 767 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como recolector de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BELÉN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2648/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Rafael Silvestre ZAPATA, DNI N° 39.030.018, domiciliado en calle Gualeguay N° 623 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como recolector de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. - El Señor ZAPATA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2649/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Elio Ismael GÓMEZ, DNI N° 25.937.696, domiciliado en calle Domingo F. Sarmiento N° 380 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito del Área de Cementerio, perteneciente a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2°. - El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, perteneciente a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3°. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2650/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Facundo Nicolás GUILLETTI, DNI N° 31.112.891, domiciliado en la intersección de calles Patico Daneri y Juan José Franco N° 99 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. - El Señor GUILLETTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2651/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Juan Ismael GUSMÁN, DNI N° 38.171.199, domiciliado en calle Francisco Ramírez N° 537 de esta ciudad, quien

cumple tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. - El Señor GUSMÁN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2652/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Armando Ramón IBARRA, DNI N° 28.458.009, domiciliado en calle Juan Domingo Perón N° 736 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. - El Señor IBARRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 30.523,95) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2653/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, DNI N° 36.690.131, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 348 de esta ciudad, quien cumple tareas como Profesora de la cátedra "Matemáticas", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI", bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2°. - La Docente ESTRELLA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.259,73) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2654/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato del Docente Ignacio Rubén PERUZZO DALL' OGLIO, DNI N° 35.445.105, domiciliado en calle Ayacucho N° 173 de esta ciudad, quien cumple tareas como Profesor de la materia "Química", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI", bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2°. - El Docente PERUZZO DALL' OGLIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.259,73) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 2655/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Profesora de Matemática, Sofía del Carmen ESPINO, DNI Nº 37.075.712, domiciliado en calle San Juan Nº 1.037 de esta ciudad, quien cumple tareas como Profesora de la cátedra "Análisis", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI", bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º. - La Profesora ESPINO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.259,73) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2656/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato a la Señora Julia Andrea BARROZO, DNI Nº 25.711.306, domiciliada en Barrio Guevara, Casa Nº 75 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas en el Área de Cementerio, perteneciente a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º. - La Señora BARROZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 30.523,95) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, perteneciente a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2657/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Sebastián Exequiel PEÑALVA, DNI Nº 33.160.107, domiciliado en calle España Nº 595 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. - El Señor PEÑALVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Producción, en cuanto a plus guardia CIEN por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria del CUARENTA Y DOS por ciento (42%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2658/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Hernán Ceferino VELÁSQUEZ, DNI Nº 33.679.062, domiciliado en la intersección de calles Palavecino y Basilio y Eusebio Galeano de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de recolección en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. - El Señor VELÁSQUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2659/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que determine la Dirección de Residuos.

ARTÍCULO 2º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2660/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, entre los días 16 de agosto y 15 de septiembre del año 2021:

Apellido y Nombre	CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 6.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 10.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 6.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0. - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2661/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de agosto del año 2021 y el día 14 de septiembre del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 26.565,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 26.565,00

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración

del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2662/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, por el dictado de clases online durante los meses de junio y julio del año 2021 en escuelas de iniciación artística:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Perpoli, Liliana Betsabé	27-41716065-0	\$ 7.140,00
Aragón, Agustina Karin	27-41267990-9	\$ 8.096,00
Gómez, Celeste Anahí	27-36318511-3	\$ 8.096,00
González, Tania Melina	27-33854702-7	\$ 8.096,00
Vitale, Amalia Alejandra	23-18607392-4	\$ 8.096,00
Zárate Rébora, Ruth	27-27272840-8	\$ 7.140,00
Peralta, Francisco Joaquín	20-30485539-9	\$ 7.140,00
Bórdoli, Rodrigo Ismael	20-37400128-1	\$ 8.096,00
Guimera, Rocío Agustina	27-40159140-6	\$ 8.096,00
Montenegro, Juan Ramón	20-34110575-8	\$ 8.096,00
Gasman Vaispapier, Carla Daniela	27-35040988-8	\$ 8.096,00
Bulay, Emanuel José Miguel	20-33416433-1	\$ 7.140,00
López, Evelyn	27-36209363-0	\$ 8.096,00
Otero, Leandro Daniel	23-34084381-9	\$ 7.140,00
Machado, Mónica Liliana	23-92974574-4	\$ 8.096,00
Rojas, Salomé	27-35982596-5	\$ 7.140,00
Viviani, Mauricio	20-23710475-8	\$ 8.096,00
Reichel, María Solange	27-34938537-1	\$ 8.096,00
Cáceres, Cristina Andrea Soledad	27-33078511-5	\$ 8.096,00
González, Carina Vanesa	27-32289177-1	\$ 7.140,00
Moreyra, Nicolás Augusto	20-41189306-6	\$ 7.140,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2663/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.092, para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que la Dirección de Residuos determine, durante el período comprendido entre los días 22 de agosto del año 2021 y 21 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA LIMITADA”, CUIT Nº 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 582.133,39), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualaguaychú, CBU Nº 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2664/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.093, para la erradicación y la limpieza de microbasurales en distintos puntos de la ciudad de Gualeguaychú, durante el período comprendido entre los días 22 de agosto del año 2021 y 21 de septiembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT Nº 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 329.952,09), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2665/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.093, para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, en los sectores que la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 22 de agosto del año 2021 y 21 de septiembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT Nº 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 613.575,76), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2666/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la persona que infra se menciona, en virtud del Proyecto Nº 5 de la Escuela Integral Nº 2 "Francisco A. Rizzuto" del Presupuesto Participativo 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela de Educación Integral Nº 2 F.A. Rizzuto	30-62332860-7	\$ 80.000,00

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada por la beneficiaria en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Carina Andrea FARABELLO, CUIT/CUIL Nº 23-27272724-4, en su carácter de Directora de dicha Institución, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.57 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2667/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la persona que infra se menciona, en virtud del Proyecto Nº 1 de la Escuela Nº 1 "Guillermo Rawson" del Presupuesto Participativo 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela Nº 1 Guillermo Rawson	30-62332860-7	\$ 70.000,00

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada por la beneficiaria en las presentes actuaciones, debiendo la Señora Carina Teresita JARA, CUIT/CUIL Nº 27-21514505-6, en su carácter de Directora de dicha Institución, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.53 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2668/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 58.518, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 332.613,00), para la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque del Frigorífico y demás espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú., durante el período comprendido entre los días 12 de agosto del año 2021 y 11 de septiembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", CUIT Nº 30-71706385-2, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 332.613,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos 111106, CBU Nº 1910217555021701111064, abierta en el "Banco Credicoop Cooperativo Limitado", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" Nº 00001-00000001, de fecha 23/09/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2669/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondientes al mes de septiembre de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Cano, María Paulina	27-05680302-0	\$ 6.000,00



Sánchez, Mariano Alejandro	20-25937444-9	\$ 6.000,00
----------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2670/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de junio del año 2021.

Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT Nº 30-62325295-3, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2671/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de julio del año 2021.

Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT Nº 30-62325295-3, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2672/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1100000 Ingresos Tributarios – 11.4.03.00 A.T.N. Para desequilibrio presupuestario** en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando en la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** en la Apertura Programática **22.00.00 Dirección Legal y Técnica** la partida **1.0.0.0 Gastos en personal** la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 2673/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.2.01.25 Fortalecimiento Institucional Clubes de Barrio y Pueblo y Otras Entidades Deportivas** en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.00,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando en la Apertura Programática **31.12.00 Programa Fortalecimiento Clubes de Barrio y Pueblo** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2674/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 22.2.01.48 Programa Nacional Clubes en Obra – Polideportivo Suburbio Norte** en la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.845.514,35).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando en la Apertura Programática **53.60.60 Polideportivo Suburbio Norte** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CATORCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.814.514,35), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2675/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.470/2020, incrementando el rubro **22.2.01.42 Plan Nacional Suelo Urbano – Terreno Marconi** en la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.552.591,99).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la categoría programática **52.54.52 Obra "Predio Marconi 148 lotes"** la partida **2.0.0.0 Bienes de consumo** en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.552.591,89) y la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, instrúntese la presente modificación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2676/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de agosto del año 2021.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2677/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondientes al mes de septiembre de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Almeida Álvarez, Julio Enrique	20-92250879-9	\$ 5.000,00
González, Juan Antonio	20-16346943-0	\$ 6.000,00
Comparada, María de los Ángeles	23-24187127-4	\$ 6.000,00
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 5.000,00
Domínguez, Jorge Mario	20-43044393-4	\$ 6.000,00
Danoso, Facundo Maximiliano	20-35710893-5	\$ 6.000,00
Farías, Nair Daniela	27-35291467-9	\$ 6.000,00
Ferreira, Rosana Carina	27-28349919-2	\$ 4.000,00
Ramírez, Stella Maris	27-18352901-9	\$ 5.000,00
Vargas, Sandra Mabel	27-24187145-8	\$ 6.000,00
Olivera, Stella Maris	27-36209289-8	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2678/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 115.407,50) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de julio del año 2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2679/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 183.747,50) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de agosto del año 2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2680/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín Nº 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de los seguro de los automotores que conforman el parque automotor y vial municipal, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12/09/2021 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2022 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.636.771,96), pagadera en NUEVE (9) cuotas de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 21.873,00) con vencimiento los días 05/10/2021, 05/11/2021, 05/12/2021, 05/01/2022, 05/02/2022, 05/03/2022, 05/04/2022, 05/05/2022 y 05/06/2022 y UNA (1) cuota de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 21.876,29) con vencimiento el día 05/07/2022.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín Nº 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las TRES (3) cuotas, con vencimiento los días los días 05/10/2021, 05/11/2021 y 05/12/2021, de la póliza de seguro de automotores Nº 000009507, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12/09/2021 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2022.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2681/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 22 de septiembre del año 2021 y hasta el día 12 de marzo del año 2022 el seguro para los vehículos Tractores Dominio EHV44, Motor Nº T20273603, perteneciente a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, sita en calle Manuel Belgrano Nº 115 de esta ciudad y Dominio EHV45, Motor Nº T20273602, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT Nº 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín Nº 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma Nº 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza Nº 001703112, con vigencia desde las 12:00 horas del día 22/09/2021 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2022.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT Nº 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín Nº 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma Nº 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 2682/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes respecto a la contratación directa de la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT Nº 27-31123197-4, por la prestación del servicio de NUEVE (9) viandas de almuerzo compuestas por plato principal, bebida y postre con envío incluido para DOS (2) deportistas de la Selección Argentina de Remo, hospedados en el Club Regatas, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT Nº 27-31123197-4, con domicilio en calle Olegario V. Andrade Nº 771 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" Nº 00005-00000098, de fecha 14/09/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes - Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2683/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT Nº 30-70857483-6, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 47.437,45), en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de agosto del año 2021, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón Nº 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT Nº 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 47.437,45), conforme Factura "B" Nº 2979-00062627, de fecha 31/08/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C. E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2684/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Viviendas y Acceso a la Tierra respecto a la contratación directa de la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT Nº 27-31123197-4, por la prestación del servicio de lunch prestado el día 5 de febrero del año 2021 para OCHO (8) funcionarios municipales y nacionales, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT Nº 27-31123197-4, con domicilio en calle Olegario V. Andrade Nº 771 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 4.890,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" Nº 00005-00000098, de fecha 14/09/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 25 – Dirección de Viviendas - Dependencia: DVIVIE – Dirección de Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2685/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de "EDITORIAL EL DÍA SRL", CUIT N° 30-61050934-3, por la prestación del servicio de publicidad mensual, por el período comprendido entre los meses de mayo y diciembre del año 2021, por la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00), conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "EDITORIAL EL DÍA SRL", CUIT N° 30-61050934-3, con domicilio en Concordia N° 1.993 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), conforme Factura "B" N° 0008-00046827, de fecha 14/09/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.3.5.0 – Libros, revistas y periódicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2686/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 219.110,40), por la prestación de servicio de vigilancia policial de carácter continuo, durante el mes de septiembre del año 2021, en el POLIDEPORTIVO de Boulevard Nicolás Montana y Roque Sáenz Peña, sito en Boulevard Nicolás Montana y Roque Sáenz Peña de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2687/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa del Proveedor "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT N° 30-70765434-8, para la prestación del servicio de hotelería con ingreso el día 31/08/2021 y retiro el día 01/09/2021, habilitación simple, para la Directora del Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables, en el marco de la presentación de nuevos lineamientos del programa a funcionarios y equipos de trabajo de las distintas áreas municipales, celebrado en el Honorable Concejo Deliberante el día 1º de septiembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT N° 30-70765434-8, domiciliado en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.850,00) por la prestación de servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputaciones Presupuestarias: 01.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2688/2021



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la Proveedora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, por la prestación del servicio de almuerzo para el encuentro con autoridades provinciales del Ministerio de Desarrollo Social, el día 15 de septiembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, hasta la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000220, de fecha 14/09/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2689/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 21 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y maquinaria para la ejecución de la obra denominada "MOVIMIENTO DE SUELO" que se llevará a cabo en las Manzanas denominadas Manzana 8, Manzana 6, Manzana 4 y Manzana 2 de la finca correspondiente a la Partida Provincial 60.480, Matrícula: 107.966, Domicilio Parcelario: Tula Costa y Calle N° 5.610, cuyas tareas consisten en recalce de cordones y compactación de suelo para posterior ejecución de veredas, traslado a máquina de suelo excedente hacia interior de manzanas y nivelación y aterrazamiento del suelo en las franjas comprendidas entre los cordones cuneta existentes y las líneas municipales. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2690/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GUACHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la PRIMERA ETAPA – SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA en el marco del Programa Nacional de Producción de Suelo Urbano, con asiento en Loteo Marconi 148 – manzana espacio verde – de esta ciudad. Que los trabajos contratados consisten en la realización de excavaciones, estructuras, capa aisladora, mampostería, revoques, cubierta de techos, cielorrasos, pisos, pintura y aquellos trabajos que resulten imprescindibles para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin, en un todo y en conformidad con las disposiciones que estipula la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada y normativa vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2691/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TIEMPO DE SABORES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 58.370, el cual tiene por objeto la provisión de servicios a los fines del mantenimiento y limpieza del inmueble denominado



"Museo del Carnaval" y zonas complementarias, ubicado en sector suroeste del predio "PARQUE DE LA ESTACIÓN – Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2692/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, a partir del día 1º de octubre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, a las estudiantes de la carrera de Licenciatura en Gestión Ambiental, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Romina Alejandra GROH, DNI Nº 39.034.772, domiciliada en calle José Ignacio Rucci Nº 468 y María Victoria TERRENI, DNI Nº 39.264.538, domiciliada en Boulevard Antonio Daneri Nº 233, ambas de esta ciudad, en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2º.- Las pasantes deberán cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- Las pasantes recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de San José de Gualleguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y la entrega de indumentario de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a las pasantes y a la Facultad de Ciencia y Tecnología, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2693/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato de la Señora Renee Alicia QUIRÓZ, DNI Nº 22.712.675, domiciliada en el Barrio Curita Gaucho, Manzana Nº 4, Casa Nº 5 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, perteneciente al Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora QUIRÓZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 33.830,53) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2694/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Luciano Miguel PICCOLI, DNI Nº 37.467.190, domiciliado en calle Leandro N. Alem Nº 366 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de recolección en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PICCOLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma total de TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 30.523,95) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2695/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Walter Julio HERRERA, DNI Nº 35.040.906, domiciliado en calle Juan Esteban Díaz Nº 1.840 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de recolección en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. - El Señor HERRERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma total de TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 30.523,95) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2696/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato del Médico Marcelo José FERNÁNDEZ, DNI Nº 18.307.014, domiciliado en el Barrio Hipódromo, Manzana Nº G, Casa Nº 25 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesional en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Médico FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 34.490,97) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de QUINCE (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2697/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Gustavo David BENÍTEZ, DNI Nº 34.660.758, domiciliado en la intersección de calles Roque Sáenz Peña y Los Milagros Nº 19 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de recolección en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. - El Señor BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2698/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Alexis Javier GONZÁLEZ, DNI N° 37.564.568, domiciliado en Barrio 54 Viviendas, Casa N° 48 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. - El Señor GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 31.152,66) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 199/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por la firma "GAMA SRL", contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 14 de julio del año 2021, reduciendo la sanción de multa impuesta a QUINIENTOS (500) días multa, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFÍQUESE a la firma "GAMA SRL" de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º. - Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 200/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Enrique Ángel YOVANOVICH, DNI N° 25.688.110, Legajo N° 2.212, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.738 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR la presente a la recurrente con copia.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 201/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Sergio Maximiliano GIMÉNEZ, DNI N° 44.152.581, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 18 de agosto del año 2021, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFÍQUESE a el Señor Sergio Maximiliano GIMÉNEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º. - Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 202/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Andrea Viviana PITETTA FERNÁNDEZ, DNI N° 28.327.866, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 13 de agosto del año 2021, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la Señora Andrea Viviana PITETTA FERNÁNDEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 203/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Exequiel Enrique AGUILAR, DNI N° 22.975.022, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 11 de agosto del año 2021, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a el Señor Sergio Exequiel Enrique AGUILAR, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 204/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Valentín Román IBARRA, DNI N° 20.361.683, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 20 de agosto del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Valentín Román IBARRA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 205/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Juan Francisco ROYCH, DNI N° 32.618.848, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 26 de agosto del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Juan Francisco ROYCH, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 206/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Gabriela GIAVÓN, DNI N° 26.310.287, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 8 de septiembre del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Gabriela GIAVÓN, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 207/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Gabriel Alejandro CANELO, DNI Nº 26.299.714, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 6 de septiembre del año 2021, confirmando la misma en cuanto a las sanciones de multa, inhabilitación y curso, pero modificándola respecto al pago de los gastos operativos los cuales resultan improcedentes por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente, los que, en caso de haber sido abonados, deberán ser devueltos al recurrente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Gabriel Alejandro CANELO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 208/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de septiembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Cristian Maximiliano FLEITAS, DNI Nº 37.233.615, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 17 de agosto del año 2021, confirmando la misma en cuanto a las sanción de multa, pero modificándola respecto al pago de los gastos operativos los cuales resultan improcedentes por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente, los que, en caso de haber sido abonados, deberán ser devueltos al recurrente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Cristian Maximiliano FLEITAS, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES

SEPTIEMBRE DE 2021
(DEL 16/09/2021 AL 30/09/2021)



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

En fojas 3 a 8 obran las Resoluciones N° 12 y 13/2021, y las Ordenanzas desde la N° 12.552/2021 a la N° 12.554/2021 respectivamente, las que fueran sancionada por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 16 al 30 de septiembre de 2021.

JORGE ANIBAL CUENCA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



**RESOLUCION Nº 12/2021-
EXPTE. Nº 6915/2021 – H.C.D.-**

VISTO:

La importancia del cuidado, protección y preservación de los Patrimonios culturales tangibles e intangibles de una comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley nacional 25743 surge de la visión y la importancia de la Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, Preservación y Protección y Tutela del patrimonio Cultural;

Que, la Ley 9686 de la Provincia de Entre Ríos va en concordancia con la ley nacional sobre preservación y protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Entre Ríos;

Que, el patrimonio cultural comprende a la pluralidad de valores del pensamiento humano en concordancia con la tradición de sus formas de vida y con las costumbres ancestrales y que, su conocimiento y cuidado, en cuanto actitud social, se funda en la memoria y la identidad;

Que, el día 27 de Setiembre de 2021 se realizará la primera “Jornada de integración de Circuitos Históricos” en la ciudad de San José de Gualeguaychú;

Que, a partir de los años ´70, cuando la UNESCO desarrolló la Convención sobre Patrimonio Cultural y Natural y se propuso conservarlo y promocionarlo, el denominado “Turismo cultural” ha experimentado un enorme desarrollo en todo el mundo;

Que, el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo (OMT), Zurab Pololikashvili, durante la tercera conferencia sobre el turismo cultural organizada por la OMT y la UNESCO en 2020 expresó que: “La cultura es uno de los motores del crecimiento del turismo”;

Que, el Turismo Cultural propende al establecimiento de lazos entre distintas culturas;

Que, ya existe en la ciudad un Programa de la Dirección de Turismo Municipal, denominado “Caminando Historia”, que ofrece visitas guiadas con un recorrido planificado con el objetivo de hacer conocer la riqueza histórico cultural de nuestra ciudad mediante diferentes recorridos temáticos atractivos, enriquecedores y que cumplen con las directrices de la UNESCO;

Que, bajo esta concepción, al ser los cementerios una parte esencial del patrimonio tangible e intangible de una comunidad como representación de los valores e ideologías sustentado, es fundamental aplicar políticas culturales que apunten a su adecuada difusión y promoción;

Que, esta convocatoria es una oportunidad para brindar herramientas de análisis, así como para generar un espacio de reflexión, debate y aprendizaje para su implementación en las demás localidades, lo que permitirá tener nuevas propuestas aplicables tanto al turismo como a las propias instituciones educativas participantes;

Que, la interdisciplinariedad de profesionales de la historia, la antropología, la sociología, la comunicación social, la educación, la gestión cultural, el turismo, así como Directores y Directoras de cementerios de la provincia de Entre Ríos enriquecerá y potenciará estas iniciativas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la primera “Jornada de Integración de Circuitos Históricos” que se llevará adelante en el Cementerio Norte el día 25 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2º.- De Forma.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 17 de Septiembre de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-



RESOLUCIÓN Nº 13/2021.-
EXPTE. Nº 6924/2021-H.C.D.

VISTO:

La trayectoria de la atleta ANTONELLA RUIZ DÍAZ y sus logros obtenidos tanto a nivel local, nacional como internacional y que se vieran coronados con una medalla olímpica en los Juegos Paralímpicos Tokio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 11560/2011 se modificaron la Ordenanza Nº 10307/98 y su modificatoria, Nº 11248/2009, instituyéndose la distinción de "CIUDADANO DESTACADO";

Que, Antonella Ruiz Díaz nació en la ciudad de San José de Gualeguaychú el 28 de diciembre de 1996, ciudad en la que vive, trabaja y entrena en forma permanente;

Que, es una deportista de élite que compete en atletismo adaptado, Clase F41, deporte practicado por atletas con discapacidad motora. Está regulado por el Comité Paralímpico Internacional (IPC) y es uno de los deportes de los juegos paralímpicos de verano desde los Juegos Paralímpicos de 1960;

Que, desde el Mundial de Dubái 2019, donde fue subcampeona en bala y novena en disco, estuvo dos años sin poder competir pese a lo cual logró superar su propia performance deportiva;

Que, entre otros triunfos previos a la medalla Olímpica, Antonella Ruiz Díaz obtuvo la Medalla de oro en disco y Medalla de plata en bala en los Parapanamericanos de Lima (Perú);

Que, hace muy pocos días obtuvo una medalla de bronce en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 en la prueba de lanzamiento de peso (clase FF41) siendo la primera vez que una deportista de nuestra ciudad alcanza tamaño logro;

Que, su constancia, trabajo y espíritu competitivo debe ser reconocido y realzado ya que configura un mensaje de optimismo que merece ser difundido en la sociedad.

Que, estos años volcados al deporte han posibilitado su realización personal y a su vez debe ser un disparador extraordinario para muchos jóvenes en cuanto a la importancia y beneficios del deporte, como así también para despertar vocaciones o desafíos.

Que, ese compromiso con la actividad deportiva ya ha obtenido frutos de relevancia en la participación de torneos nacionales e internacionales, donde ha ido mejorando sus propias marcas en cada competencia.

Que, es potestad de este Concejo Deliberante destacar los valores y virtudes de determinadas personalidades que han sabido sobresalir en las distintas acciones desde la cultura, la ciencia, el deporte y el compromiso cívico.

Que, el ejemplo de tesón, competitividad y superación demostrado por Antonella configura un hecho que resulta muy importante destacar en nuestra comunidad por todos los elementos que encierran su vida y su dedicación atlética.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART. 1º.- DECLÁRASE "Ciudadana Destacada" a la atleta Antonella Ruiz Díaz por su trayectoria en el campo del deporte olímpico.-

ART. 2º.- ENTRÉGUENSE copia de la presente ordenanza a la atleta ANTONELLA RUIZ DÍAZ. -

ART. 3º.- DESE a difusión través de los medios orales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro municipio. -



ART. 4º.- De Forma. –

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 17 de Septiembre de 2021.
Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.552/2021.

EXPTE.Nº 6765/2021-H.C.D.

VISTO:

El valor del canon por la utilización de andenes en la terminal de ómnibus local concesionada actualmente por la firma Rotonda Group S.A.

CONSIDERANDO:

Que es competencia de este cuerpo establecer dicho valor conforme a ordenanzas vigentes, que deben abonar a la empresa concesionaria las empresas de transporte que utilizan dicho servicio.

Que la tarifa que rige actualmente la prestación del servicio fue actualizada hace más de un año, mediante ordenanza 12.324 sancionada el día 27 de junio de 2019.

Que en virtud del público y notorio aumento general de costos, se torna necesario proceder a una actualización del cuadro tarifario vigente, estableciendo para el mismo un aumento del cuarenta por ciento (40%), considerando que hace más de un año que el mismo no ha sido actualizado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- MODIFIQUESE el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 10340/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo.10º: Canon por uso de andenes:

- a) Por cada ómnibus que salga de la estación con destino final de hasta 50 kms.....**\$ 147,50.-**
- b) Por cada ómnibus que salga por la estación con destino final dentro de la provincia, de más de 50 Kms. y hasta 120 kms.....**\$ 228,55.-**
- c) Por cada ómnibus que salga por la estación con destino final fuera de provincia, de más de 50 kms y hasta 120 kms.....**\$ 259,65.-**
- d) Por cada ómnibus que salga por la estación con destino final dentro de la provincia de más 120 kms.....**\$ 390,74.-**
- e) Por cada ómnibus que salga por la estación con destino final fuera de la provincia, de más 120kms.....**\$ 444,92.-**

Artículo.2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la firma "Rotonda Group S.A" y a las Empresas de Transporte de Pasajeros que presten servicios en la Terminal de Ómnibus.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 17 de Septiembre de 2021.
Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.-

ORDENANZA Nº 12.553/2021.-
EXPT.E. Nº 6904/2021-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 2457/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE PODER POPULAR – S/ PROYECTO DE ORDENANZA – MUSEO CASA NATAL DE FRAY MOCHO";

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad es reconocida a nivel provincial, regional y nacional por generar aportes a la cultura literaria y artística, siendo distinguida como la "Ciudad de los Poetas".

Que el Museo Casa Natal de "Fray Mocho", como institución cultural, rescata, documenta, conserva, investiga y comunica el patrimonio material e inmaterial relacionado con la historia personal del escritor y periodista Fray Mocho, como así también el quehacer literario, periodístico y gráfico.

Que Fray Mocho, seudónimo de José S. Álvarez nació en la ciudad de San José de Gualeguaychú, el día 26 de agosto del año 1858 y falleció en la ciudad de Buenos Aires, el día 23 de agosto del año 1903. Estudió en el Colegio Superior del Uruguay, "Justo José de Urquiza" y en la Escuela Normal de Paraná.

Que en el año 1879 se trasladó a la provincia de Buenos Aires, donde se radicó definitivamente. Trabajó como periodista en los principales diarios de la época como "El Nacional", "La Pampa", "La Patria Argentina", "La Nación" y "La Razón".

Que como narrador dio amplitud a la literatura costumbrista, tanto en las descripciones rurales como en los cuadros urbanos, y en agudas viñetas reflejó el habla popular porteña de principios del Siglo XX, como testigo de los efectos de la modernización y el crecimiento demográfico.

Que su primera obra fue "Esmeraldas" (1885), a la que le siguieron "Galería de Ladrones de la Capital" (1887), "Memorias de un Vigilante", su única novela (1897). Que también publicó descripciones regionalistas en "Un viaje al país de los matreros" (1897) y "En el Mar Austral - Croquis Fueguinos" (1898), y gran cantidad de cuentos y relatos que fueron publicados en la revista "Caras y Caretas".

Que en el año 1898 fue cofundador y primer director de la revista "Caras y Caretas" (Argentina), la cual tuvo gran popularidad durante las primeras décadas del Siglo XX. Fue su director por cinco (5) años, hasta su muerte. En ella popularizó sus semblanzas festivas, firmadas con el seudónimo de Fray Mocho. Estas producciones fueron compiladas póstumamente en "Cuentos de Fray Mocho" (1906), reeditados en varias ocasiones y "Fray Mocho Desconocido" (1979), que reúne la totalidad de cuentos y viñetas aparecidos en la revista. Álvarez también firmó con otros seudónimos, como Fabio Carrizo, con el cual publicó una serie de crónicas en dicha revista.

Que el "Museo Casa Natal de Fray Mocho" integra el listado de Edificios de Interés Patrimonial de la ciudad, que compone la Ordenanza Municipal Nº 9.683/1991 y que el mismo fue declarado Monumento Histórico Nacional por Ley Nº 25.386/2000 y Bien de Interés Histórico Cultural por Decreto Provincial Nº 6676/2003, cumpliendo un destacado rol patrimonial y cultural, posibilitando a la comunidad reconocer las características arquitectónicas, habitacionales y socio-culturales que imperaban a mediados del Siglo XIX en la ciudad.

Que en este sentido, resulta necesario que el mismo sea consolidado como una institución que fortalezca nuestra identidad como ciudad de larga trayectoria en las letras y el en quehacer cultural, identificando y difundiendo los rasgos más significativos que fueron marcando nuestra historia y la de la provincia y el país.

Que el edificio del "Museo Casa Natal de Fray Mocho" se encuentra ubicado en la calle Fray Mocho Nº 135, y contará con distintas áreas de trabajo. El espacio de exposiciones estará integrado por una *Sala Evocativa*, donde se destacará la figura del escritor, su infancia, sus estudios y aportes a la cultura nacional y una *Sala de Exposiciones Temporarias*, para la gestión de muestras itinerantes, de carácter temporario, que aborden distintas temáticas vinculadas con el personaje, la literatura, el periodismo, la educación, la cultura, entre otros. En el área técnica funcionarán los talleres de conservación y restauración, como así también un taller museográfico, para el diseño de las exposiciones. Este espacio contendrá además una *reserva técnica*. Dicho Museo tendrá un *Centro Documental*, con sala de consulta bibliográfica y archivo especializado en el periodismo, el humor gráfico y obras literarias del autor, sus contemporáneos y escritores actuales, donde se podrán dictar charlas, cursos y talleres. Además, un espacio administrativo con una oficina para personal y un área de Servicios, con baños públicos, espacios de descanso y recreación.

Que dentro de los objetivos del Museo, se destacan: resguardar el acervo patrimonial y definir políticas de adquisición que lo incrementen; desarrollar actividades para el registro, documentación, conservación y difusión del patrimonio material e inmaterial; promover y garantizar el acceso al conocimiento y la investigación sobre diferentes temas que relacionados con el periodismo, el humor gráfico y las obras literarias desde los aspectos sociológicos, antropológicos y artísticos, con la creación de un *Centro Documental*, *Biblioteca* y *Archivo* de temática específica; trabajar en fortalecer el rol social de esta institución, dando a la comunidad un papel protagónico, buscando ser un lugar de diálogo y reflexión, así como promover y desarrollar diferentes actividades pedagógicas y de extensión, entre otros.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



ART.1°.- CREÁSE el “Museo Casa Natal de Fray Mocho”, ubicado en calle Fray Mocho N° 135 de esta ciudad, cuyos objetivos principales serán la adquisición, documentación, conservación, investigación, y comunicación del patrimonio material e inmaterial relacionado con la historia periodística, literaria, artística y cultural a nivel regional, provincial y nacional, y principalmente local de la vida y obra de Fray Mocho.

ART.2°.- Que la **MISIÓN** del Museo “Casa Natal de Fray Mocho” es investigar, conservar, difundir la vida y obra del célebre escritor gualeguaychuense José S. Álvarez “Fray Mocho”, a través del patrimonio cultural material e inmaterial que resguarda, destacando la importancia que reviste para toda la comunidad, como construcción postcolonial, espacio de identidad local, donde pasó sus primeros años de vida, declarada Monumento Histórico Nacional. Que su **VISIÓN** es ser una institución de referencia local y regional en la investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial, aspirando a ser una institución de construcción ciudadana e identitaria, dinámica, democrática, que fomente la participación de la comunidad y ofrezca nuevas propuestas, novedosas, creativas e inclusivas.

ART.3°.- La autoridad a cargo de la administración del “Museo Casa Natal de Fray Mocho”, tendrá las siguientes funciones:

- a) Conformar y custodiar el acervo patrimonial del museo, definiendo políticas de adquisición que lo incrementen.
- b) Desarrollar actividades para el registro, documentación, conservación y difusión del patrimonio material e inmaterial relacionado con la literatura, el periodismo, humor gráfico y afines.
- c) Promover y garantizar el acceso al conocimiento y la investigación sobre diferentes temas que tengan que ver con la literatura, el periodismo o el humor gráfico desde los aspectos sociológicos, antropológicos y artísticos, con la creación de una biblioteca y un archivo de temática específica.
- d) Fortalecer el rol social de la institución, dando a la comunidad un papel protagónico, generando un lugar de diálogo y reflexión, así como de promoción y desarrollo de diversas actividades de extensión.
- e) Llevar a cabo trabajos interinstitucionales con bibliotecas, instituciones educativas de los diferentes niveles, asociaciones civiles y otros museos.
- f) Realizar actividades tales como charlas, seminarios, conferencias, talleres literarios y congresos, que centren su atención en el patrimonio arquitectónico y la literatura, fortaleciendo vínculos con los actores de las diferentes manifestaciones periodísticas, artísticas y literarias.
- g) Proyectar actividades con los distintos museos y sitios patrimoniales pertenecientes a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y otras Instituciones.
- h) Promover y desarrollar diferentes instancias de formación y capacitación dirigidas a estudiantes, docentes y público en general.
- i) Realizar y difundir un programa de exposiciones temporarias, que a su vez pueda circular por diferentes instituciones relacionadas a la temática. Asimismo, gestionar la exposición de muestras itinerantes que lleguen desde otras instituciones.

ART.4°.- Los bienes que componen el acervo del “Museo Casa Natal Fray Mocho” son propiedad exclusiva de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. La autoridad a cargo de la administración deberá elaborar un inventario de bienes y un protocolo de adquisición de bienes al patrimonio municipal, mediante las diversas formas y formalidades. Asimismo, deberá reglamentarse la forma de recibir piezas en calidad de préstamo.

ART.5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 17 de Septiembre de 2021.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.554/2021.

EXpte. Nº 6909/2021-H.C.D.

VISTO:

La ley nacional N° 26.567 sancionada por el Congreso de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° de la normativa nacional antes señalada establece que “La preparación de recetas, la dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, cualquiera sea su condición de expendio, sólo podrán ser efectuadas en todo el territorio de la Nación, en farmacias habilitadas”.

Que, a su vez, dicho artículo sigue expresando que “...Los medicamentos denominados de venta libre deberán ser dispensados personalmente en mostrador por farmacéuticos o personas autorizadas para el expendio. Su venta y despacho fuera de estos establecimientos se considera ejercicio ilegal de la farmacia...”

Que el empleo adecuado de los medicamentos resulta de fundamental importancia para la salud de la comunidad, y tanto los médicos como los pacientes deben cumplir su rol, a fin de los fármacos resulten eficaces en el tratamiento de las enfermedades.

Que dicho en otros términos, los pacientes deben estar seguros de que reciben la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requisitos individuales, durante un período de tiempo adecuado y al menor costo posible para ellos como para la comunidad (OMS, 1985).

Que, la falta de control contribuye a la expansión de este fenómeno no deseado, que pone en peligro la salud de nuestra comunidad.

Que, según la Sociedad Argentina de Farmacología y Terapéutica, sostienen que “el expendio de drogas sin supervisión médica, de analgésicos, antiácidos, antigripales, suplementos vitamínicos y anti inflamatorios, entre otros, está fuera de control.

Que en la actualidad, muchos de los medicamentos de venta libre son comercializados en ciertos puntos por unidad de dosis, es decir un comprimido solo y separado del blíster, sin la información que contiene dicho blíster, esto es, número de lote, y fecha de vencimiento, perdiéndose la trazabilidad del medicamento, favoreciendo además la posibilidad de la adulteración del mismo.

Que gran parte de los medicamentos de venta libre son comercializados en ciertos puntos sin mantener las condiciones de conservación indicadas por su elaborador quien, a través de sucesivos estudios de estabilidad, estableció la fecha de vencimiento autorizada por la autoridad sanitaria.

Que el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos, entidad creada y regida por la Ley Provincial 5466 y 6800, ha venido realizando acciones concretas destinadas al cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a la venta de medicamentos en kioscos, almacenes, y lugares no autorizados.

Que, actualmente las multas que prevé la ordenanza N° 8416/88 resultan claramente insignificantes.

Que, tal es así que hoy quien realice venta al público de productos farmacéuticos o medicamentos, sin contar con la habilitación o autorización, es sancionado por primera vez con dos (2) módulos (cada unidad de ellos equivale al valor de diez (10) litros de nafta especial, es decir por un monto de \$2.240).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART. 1°.- La preparación de recetas, la dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, cualquiera sea su condición de expendio, sólo podrán ser efectuadas en farmacias habilitadas.

ART. 2°.- MODIFIQUESE el artículo N° 5 de la Ordenanza 8416/88, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 5° El despacho y venta al público de medicamentos o especialidades farmacéuticas cualquiera sea su condición de expendio (incluidos los de dispensa sin receta o denominados de venta libre), los productos dietoterápicos, los suplementos nutricionales, productos fitoterápicos y productos médicos, deberán ser efectuada exclusivamente en farmacias, en caso contrario el comercio o establecimiento que expendia dicho productos, será sancionado con las siguientes multas:

Primera vez: entre 200 a 300 Unidades Tributarias Municipal (UTM).

Segunda vez: entre 400 a 1000 Unidades Tributarias Municipal (UTM) y la clausura del local de acuerdo a la normativa local vigente.”

En todos los casos se procederá al respectivo decomiso de los productos que se encuentren en dicho establecimiento.

ART. 3°.- OTORGUESE difusión a través de los medios escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro municipio con el fin inmediato de que nuestra sociedad tome conocimiento de dicha normativa.

ART. 4°.- APROBADA la presente, gírese copias de la misma a:

Colegio Médico, Farmacéuticos y/o entidades similares de San José de Gualaguaychú.

Centro de Almaceneros y Afines de Gualaguaychú.

Centro de Defensa Comercial e Industrial Gualaguaychú

ART. 5°.- De Forma.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 17 de Septiembre de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-